



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE DECISIONES
LEGÍTIMAS DE AUTORIDAD COMPETENTE EN LOS CASOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA SEGURIDAD JURIDICA”**

Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados
y Tribunales de la República del Ecuador

AUTOR:

Luz Adela Iza Iza

TUTOR:

Ab. Jeanette Jordán

Ambato – Ecuador

2019

APROBACION DEL TUTOR

La Suscrita Ab. Jeanette Jordán CERTIFICA:

Que la señorita Iza Luz Adela portadora de la CC. 0502976236 habilitada para obtener el Título de Tercer Nivel; ha concluido su Trabajo de Titulación, Modalidad PROYECTO DE INVESTIGACION; sobre el Tema: “LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE DECISIONES LEGÍTIMAS DE AUTORIDAD COMPETENTE EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA SEGURIDAD JURIDICA”, previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador; por lo que en calidad de Tutora del Trabajo de Titulación, certifico de la autenticidad del mencionado Trabajo, y de haberle orientado durante todo el proceso.

Ambato, 28 de agosto del 2019

LO CERTIFICO:



.....

Ab. Jeanette Jordán

AUTORIA DEL TRABAJO DE TITULACION

Dejo constancia de que el presente informe es el resultado de la investigación de la autora, quien, basado en la experiencia profesional, en los estudios realizados durante la carrera, revisión bibliográfica y de campo, ha llegado a las conclusiones y recomendaciones descritas en la investigación, las ideas, opiniones y comentarios especificados en este informe, son de exclusiva responsabilidad de su autor.

Ambato, 28 de agosto del 2019

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and flourishes, positioned above the author's name.

LUZ ADELA IZA IZA

CC. 0502946236

AUTORA

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el trabajo de Investigación “LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE DECISIONES LEGÍTIMAS DE AUTORIDAD COMPETENTE EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA SEGURIDAD JURIDICA”, presentado por IZA IZA LUZ ADELA, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....

Dr.

Presidente del Tribunal

.....

Dr.

Miembro

.....

Dr.

Miembro

DEDICATORIA

Dedico este proyecto de investigación a los seres más importantes de mi vida especialmente a Dios el creador y la razón de mi existencia, a mis padres que han sido mi apoyo fundamental e incondicional durante mi proceso de aprendizaje y formación profesional; y a mis hermanos quienes me han enseñado a vivir con responsabilidad, han sido la fuerza y el ejemplo más grande de solidaridad, constancia y unión.

No hubiera sido posible este logro sin el apoyo y compañía de todos ellos.

LUZ ADELA IZA IZA

AGRADECIMIENTO

Es para mí un grato honor agradecer a mis docentes, que han sido los principales entes dentro de mi aprendizaje y formación como profesional del derecho. A mis compañeros y amigos por siempre compartir ideas. A mi familia que siempre ha estado incentivándome y motivándome a seguir adelante y por al apoyo económico y moral. A mi tutora Ab. Janeth Jordán ya que sin su aporte y enseñanza no me sería posible culminar esta investigación.

LUZ ADELA IZA IZA.

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

PORTADA.....	i
APROBACION DEL TUTOR.....	ii
AUTORIA DEL TRABAJO DE TITULACION	iii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS.....	vii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	vii
INDICE DE TABLAS	viii
RESUMEN EJECUTIVO	ix
ABSTRACT.....	ix
CAPÍTULO I.....	1
1.- MARCO TEÓRICO	1
1.1.-Antecedentes Investigativos	1
Objetivos	31
CAPITULO II	32
2.-METODOLOGIA.....	32
2.1.1Enfoque de la investigación	32
2.1.2.- Modalidad de la investigación	33
2.1.3.-Niveles de la investigación	34
2.2.-Materiales:	34
2.2.4.-Población y muestra.....	35
CAPITULO III.....	36
3.-RESULTADOS Y DISCUSIÓN	36
3.2.- Verificación de la hipótesis	46

CAPITULO IV	48
4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	48
Referencias Bibliográficas	51
ANEXO1: ENCUESTA.....	55
ANEXO 2: FOTOGRAFÍAS	57

ÍNDICE DE FIGURAS

Grafico N° 1: Principios establecidos en la Constitución del Ecuador	3
Grafico N°2: Estructura de la Función Judicial.....	25
Grafico N°3 Órganos encargados de Administrar Justicia.....	25
Grafico N°4: Incumplimiento de desiciones legítimas.....	37
Grafico N°5: Integridad Física	38
Grafico N°6: Tratamiento Psicológico	40
Grafico N°7: Penas menores a un año.....	41
Grafico N°8: Orden Judicial.....	43
Grafico N°9: Penas no privativas de la Libertad.....	44
Grafico N°10: Proporcionalidad de las sanciones	45

INDICE DE TABLAS

Tabla N°1 Femicidios en Latinoamerica.....	9
Tabla N° 2 Casos practicos	21
Tabla N°3 Sanciones	29
Tabla N°4 Población y muestra.....	35
Tabla N°5 Incumplimiento de desiciones legítimas.....	36

Tabla N°6 Integridad Física	38
Tabla N°7 Tratamiento Psicológico	39
Tabla N°8 Penas menores a un año	41
Tabla N°9 Orden Judicial.....	42
Tabla N°10 Penas no privativas de la Libertad	44
Tabla N°11 Proporcionalidad de las sanciones	45

RESUMEN EJECUTIVO

El proyecto de investigación analizara el problema al establecer las sanciones por la gravedad del incumplimiento de las decisiones legítimas de la Autoridad Competente, en los casos de violencia intrafamiliar, también analizar el principio de seguridad jurídica establecido en la Constitución de la República del Ecuador. La realidad social se muestra diferente al aplicar las normas jurídicas ecuatorianas, con el paso del tiempo la sociedad ha ido cambiando, sumado a esto los nuevos paradigmas tanto mentales, culturales, sociales y educativos, razón por la cual la legislación ecuatoriana ha trascendido en su normativa más aun en el área penal con figuras nuevas en son de las que van dirigidas a precautelar la paz social. La importancia del tema radica en la magnitud de las sanciones previstas para los tipos penales, en este caso, dos tipos penales respecto de la ponderación de bienes jurídicos protegidos. Hoy en día la realización de una investigación, se hace posible gracias a la colaboración de profesionales del derecho. La metodología que se aplicará en la presente es Bibliográfica documental mediante estudios y análisis de datos encontrados en libros, revistas y artículos científicos así también será de campo a través de la aplicación de encuestas aplicadas a los Jueces de la Unidad Judicial de: Garantías Penales, Especializada de Violencia contra la mujer y la Familia y de Flagrancia del Complejo Judicial de la parroquia Quitumbe, ciudad de Quito, cuyos resultados han ayudado a demostrar que existe una afectación a la seguridad jurídica respecto del tema planteado.

Palabras claves: incumplimiento, sanción, violencia, paradigmas, seguridad jurídica, bienes jurídicos protegidos

ABSTRACT

The project of investigation will analyze; the problem of establish fines in severity neglect of the rightful decisions by the competent authority, in the intra-familiar violent cases, also analyze the legal security principal established in the Ecuadorian republican constitution. The social reality is showed different at the enforcing moment in the legal Ecuadorian norms, through time society has changed, adding to this new mental, cultural, societal and educative paradigms, the reason why Ecuadorian legislation transcended in each normative, especially in the penal area, with new figures leaded to precaut society peace. The importance of the themes lies on the preview of fines magnitude for the penal types, in this case two penal types respect to the protected legal goods. Nowadays the release of an investigation is possible thanks to the rights professional's collaboration. The methodology that will be apply in the present, is documental by bibliography through studies and analysis found in books, magazines and scientific article's data, also to the application of surveys apply by the judges from the Legal Unit of Penal Garanty Specialize in Violence against Woman and Family, and Flagrance Legal Unity of Quitumbe Parish, wich results has helped to show that exist and affectation to the legal security, respect to the theme posed.

KEY WORDS: breach, fine, violence, new mental, legal security, protected legal goods

CAPÍTULO I

1.- MARCO TEÓRICO

Tema:

LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE DECISIONES LEGÍTIMAS DE AUTORIDAD COMPETENTE EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA SEGURIDAD JURIDICA

1.1.-Antecedentes Investigativos

Derecho Humanos

Desde tiempos antiguos se ha tratado de buscar mecanismos, encaminados a efectivizar el respeto hacia las personas, en donde cada Estado, se vea en el compromiso de precautelar la paz social. En busca de este bienestar se han reconocido algunos derechos, como derechos fundamentales, inherentes a la dignidad del ser humano, los mismos que son reconocidos con total independencia respecto de la nacionalidad, país o región.

La Declaración Universal de los Derecho Humanos (DUDH), recoge a los derechos que considera básicos e indispensable y los coloca en el ámbito internacional en 1948, además fue el primer documento legal, que desde entonces los protegería. La Organización de las Naciones Unidas (ONU), establece como objetivo fundamental la promoción y protección de los derechos humanos que son reconocidos como universales.

Todos los Estados, tienen como deber fundamental, la protección de los derechos humanos, y, el deber de hacer que sea un país transparente, con estricto respeto a las garantías fundamentales, creando lazos de confianza tanto en el ámbito político, social, educativo y jurisdiccional. Los gobernantes de cada nación son los entes primordiales, encargados de hacer una realidad universal de la existencia de protección de todos los derechos humanos.

Derechos Humanos en el Estado Ecuatoriano

Los Derechos Humanos están establecidos en el Título II de la Constitución de la República del Ecuador, como objeto de estudio acotaremos los más relevantes como son: el derecho a la justicia, a una vida digna, a la educación, a la igualdad, a un ambiente sano, al agua entre otros. Para que estos sean efectivos esta carta magna establece los siguientes principios.










-  1.- Promover, ejercer y exigir los derechos de forma individual o colectiva
-  2.- Igualdad de derechos, deberes y oportunidades
-  3.- Derechos a todos los ciudadanos de acuerdo a las condiciones de la Constitución
-  4.-Derechos constitucionales no pueden restringirse
-  5.-Aplicación de las normas e interpretación de acuerdo a la vigencia
-  6.-Jerarquía igualitaria en los principios y derechos
-  7.-No se excluye los derechos de dignidad de las personas
-  8.-Desarrollo progresivo por normas y políticas de los derechos
-  9.-Respetar y hacer respetar los derechos

Grafico N° 1: Resumen de los Principios establecidos en la Constitución del Ecuador para el ejercicio de los Derechos

Fuente: Art 11 Constitución de la República del Ecuador

Elaborado por: Luz Adela Iza Iza

SEGURIDAD JURÍDICA

Al tenor de lo que conlleva la garantía de todos los derechos reconocidos, se han establecido varios principios, que serían el medio por el cual, se desarrolle el bienestar de todos los ciudadanos. La presente investigación se desarrollará en el estudio de la seguridad jurídica, para esto, Rosero (2003) afirma que “La seguridad jurídica, denominada también seguridad inmaterial o formal, constituye la base del Estado de Derecho, en tanto permite que éste pueda tener paz social y estabilidad política” (p.106)

De acuerdo con el criterio de Rosero, al hablar de un Estado de derecho, este autor hace referencia a que todos los ciudadanos de un país, están sometidos a leyes que se han promulgado públicamente procurando velar por la paz social. Estas normas estarán apegadas al marco normativo Internacional.

Concepto de la Seguridad Jurídica

Para poder establecer un concepto más centrado los autores Cruz, Fernández y Ferrer (2015) manifiestan que “La seguridad jurídica es un valor procedimental que pretende crear, las condiciones mínimas para la existencia de la libertad moral a través de una libertad de elección garantizada frente al temor y a la violencia” (p.126). Respecto de este concepto, se puede deducir que la seguridad jurídica, facilita el libre acceso a las garantías jurisdiccionales, protegiendo eficazmente los derechos reconocidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales.

Dentro de este mismo estudio la Corte Constitucional del Estado Ecuatoriano mediante sentencia N°0035-09-SEP- CC, aporta un concepto de la seguridad jurídica como “la certeza de todo ciudadano de que los hechos se desarrollarán de una determinada manera en virtud, del mandato de las leyes que rigen un país...” (p.8). Es decir que, no se tomaran decisiones arbitrarias que podrían afectar en el futuro a los derechos de los involucrados, sino que al contrario se formaran lazos de confianza entre el Estado y sus mandantes.

Y, por último, al hablar de la seguridad jurídica, se la considera como un conjunto de normativas encaminadas a garantizar la propia consistencia del sistema. El autor hace referencia a las normativas que rigen a todos los ciudadanos de un país, las cuales deben ser efectivas y aplicables. En esta concepción, se considera como la garantía que le otorga un Estado al ciudadano, de que sus derechos no serán vulnerados de ninguna forma, es decir que éste, no realizara actos distintos a los enmarcados en sus legislaciones. (Liborio, 1989).

La Seguridad Jurídica en el Estado Ecuatoriano

El estado ecuatoriano, es un estado constitucional de derechos y justicia, cuya soberanía radica principalmente en el pueblo, reconociendo los derechos y garantizando que éstos sean efectivos. Así como también, brinda la protección a través de sus normas, tal como lo prescribe en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, esto es, que se reconoce el derecho a la seguridad jurídica con respeto estricto a la Constitución.

En esta misma línea de investigación la Corte Constitucional de Justicia del Estado Ecuatoriano, manifiesta mediante sentencia N° 113-18-SEP-CC de fecha 21 de marzo del 2018, que “la seguridad jurídica resalta la supremacía constitucional del Estado de derechos y justicia, pues su contenido demanda que los derechos y demás

normas constitucionales serán respetadas por parte de todas las autoridades públicas” (p.22). En este sentido al hablar de autoridades públicas hace referencia al poder legitimado que éstas poseen, y velaran para que la norma suprema prevalezca sobre cualquier ordenamiento jurídico.

Así mismo la Corte Constitucional emite otra sentencia N° 226-15-SEP-CC de fecha 15 de julio del 2015, en la que puntualiza que la dicha seguridad “es la certeza que tiene el individuo de que su situación jurídica no será modificada, más que por procedimientos regulados y conductas establecidas previamente” (p.10). Es decir que, las normas deberán ser previas y claras, para la sustanciación de las causas, así mismo respecto de la situación jurídica, se refiriere a que todos estarán dotados de derechos y obligaciones, bajo condiciones establecidas en las leyes vigentes.

Para el estado ecuatoriano, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas, por la autoridad competente, así lo prescribe el artículo 82 de la Constitución. Es decir que, anticipa al ciudadano, que, al cometer una infracción, ya sea contravención o delito, esta conducta antijurídica acarreará una sanción que puede ser de tipo penal, administrativa o civil.

Hay que tomar en cuenta que, dentro de éste artículo, se establece a la seguridad jurídica, como el derecho a tener normas claras, si bien las normas son las pautas que llevan a regular el comportamiento de una sociedad, éstas deben estar determinadas sin ambigüedades o contradicciones entre legislaciones dentro de un mismo ámbito y totalmente entendibles para los ciudadanos ecuatorianos. Las normas claras no solo brindan seguridad jurídica, sino que también ayudan a que el Estado brinde protección.

Otro de las acotaciones importantes de este tema es que, el Estado debe tener normas públicas, encaminadas a regular tanto a particulares como a los sectores o personas del ámbito privado, para que aquellos actúen en el ejercicio del marco de sus facultades.

Y por último la Corte Constitucional mediante sentencia N° 015-10-SEP-CC, de fecha 15 de abril del 2010, resalta que la Constitución garantiza la seguridad jurídica “a través del principio de la legalidad, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, que entrañen violación de derechos” (p. 11) En fin el autor refiere que todo aquello que, el estado emane, debe estar regido por la ley ,sin efectos hacia atrás en el tiempo respecto de su fundamento, esencia y finalidad.

Aplicación de la seguridad Jurídica en el Ecuador

Para que la seguridad jurídica sea aplicada en el Estado ecuatoriano, éste establece la jerarquía de Autoridades e Instituciones, que velan por el cumplimiento del debido proceso, y brinda seguridad a todos sus mandantes, con normas claras y preestablecidas, a través de los órganos de la Función Judicial, que administran justicia con transparencia y equidad. Estas autoridades estarán facultadas según el territorio, las personas y la materia.

Es lógico pensar que, Ecuador al consagrar en su norma la seguridad jurídica como derecho todos, podrán tener acceso hacer efectivo el mismo, sin embargo, uno de los casos por lo que se ve afectado este derecho es porque se deja de aplicar la ley o se emiten dictámenes o resoluciones que beneficien solo a un grupo de personas. En fin, pueden existir normas oscuras, en blanco o que no son entendibles como es el ejemplo del artículo 282 estos es el incumplimiento de decisión de autoridad competente; o el caso de los derechos ambientales que no establece cual es la norma

a la que se refiere al decir “según esta norma” no existe parámetro alguno que se tome como referencia para determinar el contexto del delito.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Violencia Intrafamiliar a nivel Internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Por todas las razones, que ya se han mencionado en párrafos anteriores en el ámbito de la violencia, es que los estados se reunieron e hicieron una Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), cuya declaración menciona en cada artículo “toda persona” sin distinción de nacionalidad, enmarca a los seres humanos con derechos universales, considerado la libertad, la justicia y la paz en el mundo, a más de ello reconoce la dignidad intrínseca y los derechos iguales de todos.

De esta forma esta Declaración, es un ideal para todos los pueblos, a fin de que los estados se inspiren constantemente en ella. Esta declaración no obliga a sus miembros, sino que es exclusivamente, como un llamado de atención para todos, en la que se establece la no esclavitud, el derecho a la dignidad, derecho a la intimidad entre otros.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer. (1979)

En este sentido se han considerado los derechos humanos fundamentales establecidos en el a Carta de las Naciones Unidas, y los derechos enmarcados en la Declaración

Universal de los derechos humanos, esta Convención reafirma el principio a la no discriminación y el derecho a ser libres e iguales. La principal preocupación enmarcada en éstas convenciones que, a pesar de diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de grandes discriminaciones.

Así cabe puntualizar lo enmarcado en el artículo 2, de esta Declaración, y menciona, los estados parte deberán condenar la discriminación, contra la mujer en todas sus formas, si bien es cierto este parámetro, pero la realidad es que existen tantas normas y ninguna ha sido eficaz, puesto que los niveles de violencia en Latinoamérica han ido incrementándose.

Es por ello que ésta declaración obliga, a que los estados miembros consagren en sus constituciones, el principio de igualdad del hombre y de la mujer, pero lo más importante y como objeto de esta investigación, es adoptar medidas adecuadas legislativas con sanciones que prohíban toda discriminación a la mujer.

Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belem Do Para”

La Convención Belém do Pará, define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Reconoce el respeto estricto a los derechos humanos, esta Convención no solo previene, sino que sanciona todos los actos y tratos crueles dirigidos a la mujer, en la que afirma que la violencia contra esta, limita el ejercicio y goce de sus derechos. La violencia, es considerada como una ofensa a la dignidad humana y es preocupante a nivel internacional.

Enfatiza esta Convención que los estados parte, deberán condenar todas las formas de violencia ejercida en contra de la mujer, y estos deberán actuar con debida diligencia para prevenir y sancionar esta vivencia, así también hay que recalcar que, es deber de los estados establecer procedimientos legales, justos y eficaces para la mujer, que haya sido sometida a la violencia y que se incluya las medidas de protección oportunas en sus legislaciones.

Así también cabe mencionar que, es deber de los estados establecer mecanismos judiciales y administrativos necesarios, para asegurar a la mujer que haya sufrido este agravio, y darle a conocer que tiene derecho a una reparación y finalmente, es deber de los estados parte, incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y sancionar la violencia contra este grupo.

Tabla N°1.

Sanciones por femicidios en diferentes países de Latinoamérica

PAIS	AÑO	LEY	TIPO PENAL	SANCION
Costa Rica	2007	Ley N °8589 penalización de la violencia contra las mujeres	Femicidio	20-35 años de prisión
Guatemala	2008	Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer	Femicidio	25-50 años de prisión
El salvador	2010	Ley especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres	femicidio	30-35 años de prisión
Nicaragua	2012	Ley N° 779le integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la ley no 641codigo penal	Femicidio	15-20 años de prisión
México	2012	Código Penal Federal , de la ley	Femicidio	40-60 años

		general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia		de prisión
Honduras	2013	Decreto n°23-2013, de 6 de abril del 2013 que modifica el Código Penal	Femicidio	30-40 años de prisión
Panamá	2013	Ley n°82, de 24 de octubre del 2013	Cause muerte a una mujer	25-30 de prisión

Fuente: Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación

Elaborado por: Luz Adela Iza Iza

De la tabla N° 1 se puede deducir que la violencia intrafamiliar a nivel latinoamericano es alarmante, es por ello que los estados deberán garantizar la protección a estas víctimas, estableciendo normas con sanciones proporcionales al delito cometido, la falta de cultura puede ser una de las razones por las que la violencia es un problema mundial.

Estadísticas de la Violencia Intrafamiliar en América Latina:

México

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), de México en el año 2017 hubo 82.677 para el año 2018, se reportó un incremento del 9.2% es decir, que ascendió a 90.352 carpetas de investigación por el delito de violencia intrafamiliar. (Alcocer, 2008)

Perú

De los datos recopilados en el año 2011, por el Movimiento de Mujeres y Feministas en Perú, manifiestan 6 de cada 10 mujeres han sido víctimas de violencia intrafamiliar en el ámbito doméstico, 8 de cada 10 personas víctimas de violencia sexual tiene como agresor a un miembro del entorno familiar, 7 de cada 10 asesinatos han sido o son la pareja afectiva de la víctima. (Elías, Patiño & Lleo 2011)

Colombia

El Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, ha recopilado datos en el año 2017, y se registró 98.999 casos de violencia de género e intrafamiliar, un 77% de las víctimas son mujeres. Así también manifestó que el 72% de los casos de violencia contra la mujer el agresor es un miembro del núcleo familiar, la pareja o ex pareja. La mayoría de las personas de 15 a 19 años de edad, han recibido violencia de tipo sexual, seguida de las personas que oscilan de 20 a 24 años de edad, que han sido víctimas de violencia intrafamiliar de tipo sexual, cuyo agravio han recibido por parte de su pareja.

Ecuador

Según los datos del año 5 de cada 10 personas fueron víctimas de violencia intrafamiliar en el año 2018, de estas estadísticas el 62% son mujeres. 7 de cada 10 agresiones físicas son de la pareja actual o ex pareja. El 15% de 1500 personas manifiestan que es necesario usar la fuerza física dentro de la familia para mantener la autoridad y disciplina. (Proaño, 2018)

De los datos recopilados es claro evidenciar que el problema de la violencia intrafamiliar e algunos países de Latinoamérica, son alarmantes y, es necesario enfrentar el problema no solo establecer sanciones para actos ya cometidos, sino más bien buscar métodos para prevenir este tipo de agravio.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La administración de justicia, depende necesariamente del derecho, con normas positivadas, dicha administración es entendida como un órgano rector que permite la exigibilidad coactiva. Para Wilenmann (2011) “en la actividad de los jueces, es necesario el funcionamiento de una sociedad moderna, que reconoce la capacidad de decisión y acción libre al individuo” (p.537). En esta idea, la decisión del juez no es opcional, o solo para ciertos casos, sino más bien ellos son los que realizan un control de legalidad y constitucionalidad.

En resumen la administración de justicia, está dada por medio de los jueces y tribunales dentro de un Estado, por ende se los considera como Autoridad Competente, cuyas resoluciones en virtud de la facultad jurisdiccional es obligatorio, e implicaran la valoración de circunstancias jurídicas, pero para que este razonamiento mediante sentencias o resoluciones, sea verdadero debe ser planamente motivado a más de tener un previo análisis de los derechos posiblemente vulnerados, es por esto que se reconoce la capacidad de esta decisión como legítima y coercitiva.

Autoridad Judicial

La idea principal de una autoridad judicial se podría decir que son quienes están dotados de potestad sancionadora, y ejecutar lo juzgado, en este sentido el autor Brahmi (2016) establece que “la autoridad judicial constituye el pilar fundamental en la construcción del Estado de derecho y la Ley...” (s/p). Por lo tanto, esta debe estar dotada de atribuciones establecidas por parte de los Gobernantes de una nación.

La Corte Constitucional aporta un pequeño análisis acerca de la autoridad judicial, mediante sentencia N° 172-17-SEP- CC, de fecha 07 de junio del 2017 y puntualiza “toda autoridad judicial debe garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes y de no ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa

o grado del procedimiento” (p.5). Respecto del enunciando, se entiende que éstas autoridades tomaran decisiones ajustadas a la norma, debido a que a través de estas las organizaciones aspiraran cumplir con las leyes prescritas.

Dentro de este estudio, el Estatuto Del Juez Iberoamericano (2001), mediante Documento Editado Por El Consejo General Del Poder Judicial Español, establece en el artículo 1 “que los Jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y se encuentran tan sólo sometidos a la Constitución y a la ley, con estricto respeto al principio de jerarquía normativa”. (s/p)

Potestad Sancionadora

En este sentido, se entiende que la potestad sancionadora, deviene del derecho positivo y es ejercida por las autoridades competentes, a su vez éstas, están facultadas para imponer sanciones con el fin de mantener el orden público y reprimir coercitivamente las conductas a través de procedimientos. (Muñoz, 2004)

La potestad sancionadora se puede establecer en dos criterios: el criterio filosófico, que es entendida como, la facultad de reprimir y sancionar. El criterio institucional, pues es el carácter de dicha potestad, que nace desde una perspectiva institucional la cual entra en relación con los ciudadanos y entabla una disciplina reguladora. (Muñoz, 2004)

Así también se entiende que la potestad, junto con la facultad que tienen los jueces y tribunales, estaría conformando el *ius puniendi superior del estado*, dichas manifestaciones serian la facultad para fiscalizar ciertos comportamientos, es importante mencionar que tanto el derecho natural como el criterio institucional pretenden justificar la existencia de esta, y encaminar a que dicha potestad cumpla

con el fin del derecho, que es mantener el orden y reprimir coercitivamente actos contrarios a la ley . (Velasquez, 2004)

Bien Jurídico

Otro de los temas importantes para este estudio, es el bien jurídico que se protege al establecer las sanciones, para cada tipo penal. Para Mayer (2017) “un bien jurídico sirve de fundamento a la pena de los comportamientos que lo lesionan o ponen en peligro y constituye un presupuesto insoslayable para el ejercicio del ius puniendi estatal” (p.254)

En este mismo estudio Gimbernat (2016) establece que “la tarea del Derecho penal consistiría en la protección de bienes jurídicos.” (.11). Como es de conocimiento propio el derecho penal es la rama del derecho público, en donde este, asocia las conductas que son llamados delitos y las sanciones, en donde cuya misión es proteger a la sociedad.

Desde la perspectiva de Mayer (2017) “los bienes jurídicos son aquellas condiciones materiales e inmateriales de las personas, cosas o instituciones, que sirven al libre desarrollo de la persona en un Estado democrático de derecho” (p.255). De este extracto, se podría entender que los bienes llegarían a satisfacer necesidad, tanto material conforme a los sentidos y las inmateriales serían los intangibles que no tienen presencia corpórea.

No obstante Sánchez (2012) manifiesta que “el bien jurídico se refiere la doctrina al objeto de protección, que no debe confundirse con el objeto material del delito.” (s/p). Estos bienes jurídicos están protegidos, mediante las leyes que rigen a un país, por el valor que representan, siendo éste, el elemento que sufre el agravio, y en

protección de mismo el estado impondrá una pena a través del ejercicio del derecho penal.

Los bienes jurídicos protegidos, pueden ser de carácter individual y colectivo, en donde, individuales son los valores sociales asignados a una sola persona, es decir al sujeto pasivo del delito y los colectivos no cuentan con sujeto pasivo, el agravio es a un grupo de personas. (Aguado, 2013)

Según la Constitución ecuatoriana establecen varios tipos de bienes jurídicos, pero se puntualizará los más relevantes para la investigación, por lo tanto, estos son: la vida, la libertad, el patrimonio, la seguridad, la salud, la paz social, entre otros.

Bienes jurídicos protegidos respecto de las variables

El bien jurídico protegido, en el caso del delito del incumplimiento de decisión legítima de autoridad competente, es la administración de justicia o la decisión de un juez dentro de sus facultades jurisdiccionales que gozan de legalidad, y estas decisiones deben ser cumplidas. El bien jurídico protegido es colectivo, porque los jueces representan toda la población, a través de estas decisiones precautelan la paz y la tranquilidad de la sociedad.

En el caso del bien jurídico protegido en los delitos y contravenciones derivados de la violencia intrafamiliar, es la dignidad, la voluntariedad, la vida y la integridad de la persona miembro del núcleo familiar que es víctima, en este sentido se habla de un bien jurídico protegido individual.

Generalidades de la Violencia

Al referirnos a la violencia, se dice que es todo acto en contra de la dignidad de una persona (entendiendo a la dignidad como un conjunto de derechos que tiene una persona), independiente de su condición física, creencia, religión o etnia, cuya acción en contra de estos, puede ser considerada como violencia.

Para desarrollar este tema, hay que volver un poco a la trascendencia de épocas remotas, en donde existe violencia ,ya sea con un garrotes o actos físicos hacia la mujer .Es la naturaleza humana, que desde siempre ha ejercido violencia contra otros seres humanos, tanto así que a causa de ésta, murieron más de 20 millones de personas después de la Segunda Guerra Mundial, o en el caso de que, solo por el hecho de ser judíos se dio una matanza catastrófica , en ese tiempo considerada como genocidio.

En términos generales, la palabra violencia tiene que ver con el entorno social, en el que se desenvuelven las personas, esta puede ser entendida por el uso de la fuerza o amenazas, cuyos resultados serían lesiones, daños psicológicos, trastornos del desarrollo e incluso podría ocasionar la muerte. (Vanegas, 2005)

Es evidente el agravio que sufren las víctimas de violencia intrafamiliar, tanto así que los conlleva a experimentar desfases en el área emocional, si bien quien brinda dicha seguridad y protección desde los primeros años, es la familia del individuo, pero esta puede tornarse en sufrimiento constante, ya sea por lazos familiares fragmentados o por el estatus social, económico y educativo. (Chiriboga, s/f)

Por último, la violencia intrafamiliar, no solo desencadena resultados evidentes, sino que produce daños severos, la integridad puede estar en juego, la imagen, el valor de las presuntas víctimas, las consecuencias son indirectas a todos los miembros de la

familia. Los daños también pueden ser severos respecto de la identidad de las personas además la agresión sexual, podría tener como resultados el contagio de alguna enfermedad de transmisión sexual que podría ser mortal. (Franco, s/f)

Tipos de violencia

No existe un único criterio para establecer los tipos de violencia, pero a continuación se establecerán los tipos más comunes.

Violencia Física. - Es cualquier acto que dañe directamente al cuerpo de una persona, a veces estas acciones tienden a dejar huellas o, por el contrario, pueden no existir rastros de las mismas. Esto incluye golpes, es decir, hacer uso de la fuerza a través de empujones heridas internas o externas tirones del pelo, patadas, y en casos extremos la violencia es extrema como quemaduras, intentos de estrangulamiento etc. (Peña, Zamorano, Hernández, Hernández, Vargas & Parra, 2013)

Violencia Sexual. - La Organización Mundial de la Salud, (OMS), manifiesta que es el acto sexual en contra de la voluntad de una persona, así también se considera como violencia sexual, el aborto o el embarazo forzado, en el ámbito internacional, también está considerada la esclavitud sexual, la prostitución y la desnudez ejercida en contra de la voluntad.

Violencia Psicológica.- afectan el desarrollo emocional los cuales no son visibles pero se muestran a través de conductas ,dichas consecuencias pueden variar dependiendo de la edad de la víctima .En el caso de la mujer la disminución del autoestima, el verse como algo no deseable y sentirse como un objeto discriminado son señales de violencia psicológica, estas pueden ser el resultado de las amenazas, humillaciones, sumisión o insultos dirigidos en contra de la dignidad cualquier persona. (Gomez, 2006)

Violencia económica. - Para la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Este tipo de violencia puede darse en diferentes ámbitos, laboral, social o familiar. En el caso familiar es crear una dependencia de su cónyuge, y esta víctima se ve imposibilitada de tomar decisiones, a la vez tiene que rendir cuentas de todos los gastos. Así también es la acción u omisión que afectaría la disponibilidad del acceso a los recursos económicos de la mujer o miembros del núcleo familiar.

Violencia Patrimonial. - afecta el bienestar individual en este sentido la violencia afecta a la supervivencia de la víctima, en la que disminuye la libertad de las mujeres de usar o acceder a sus bienes materiales, y se manifiesta en la destrucción o retención de algunos objetos de la pareja. (Flores & Espejel, 2012).

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Después de haber puntualizado conceptos básicos sobre la violencia en general, se puntualizará en el estudio de la Violencia Intrafamiliar en todos sus ámbitos, tipos y posibles manifestaciones. La violencia también es entendida como una expresión de agresividad, que se han generado de situaciones aprendidas de los miembros del núcleo familiar, este tipo de manifestaciones se presentan en cualquier ámbito social, sin importar el estatus, situación económica o condiciones en general de la vida.

Este tipo de violencia, es una manifestación deliberada de algunos de los miembros del núcleo familiar, produciendo agravios a otros miembros consanguíneos, por desgracia, es un problema frecuente y evidente, con frecuencia se observan estos actos, ya sea por medios sociales o por lo menos se concede de la existencia de esta violencia por alguno de nuestros familiares. Además para añadir, se podría decir que la violencia intrafamiliar, es el atentado directo a la salud, vida, libertad, integridad moral, psicológica o física. (Ramos, 2013)

Los factores de riesgo dentro de la familia podrían ser, las causas por las cuales se desencadenaría la violencia intrafamiliar, hoy en día ésta, es tan evidente que familias enteras han perdido principios y valores, ya sea por la evidencia de factores biológicos, sociales, culturales, económicos y políticos, por todo aquello se ha dejado de lado al entorno familia. (León, s/f).

En este mismo sentido existen varios parámetros que hay que considerar como sociedad, pues tales serían los posibles incidentes para que desencadenen la violencia, tales así que, al ser la familia el núcleo de la sociedad, y la unión de estas forman cantones, la unión de estos cantones forman provincias, la unión de estas provincias forman el estado ecuatoriano. Por lo tanto, debería ser consolidada y con valores bien cimentados. Los roles que desempeñan cada uno de los miembros es fundamental para el desarrollo adecuado del niño, así también el trato igualitario de entre los miembros es muy importante y no debe existir discriminación de ningún tipo.

Formas de la violencia intrafamiliar

Las formas de violencia intrafamiliar, se asemejan a los tipos de violencia en general solo que estas se manifiestan mediante actos realizados a los miembros del núcleo familiar, puede presentarse como violencia física, ya sea con pellizcos, empujones, tirones bofetadas. Así también la violencia psicológica a través de burlas, indiferencia y poca afectividad, percepción negativa del trabajo de la mujer, insultos repetidamente en privado, en público y por último en violencia de tipo sexual dado por el asedio de momentos inoportunos, burla de su sexualidad, acusación de infidelidad, exigencia para ver material pornográfico, ignorar sus necesidades sexuales, criticar su cuerpo, privar de momentos de amor y cariño. (Ramos, 2013)

Niveles Interactivos de la violencia Intrafamiliar

Desarrollo Ontogénico, dentro de este ámbito se estudia a un organismo desde su fecundación, por tal motivo, los primeros responsables del comportamiento de un ser humano son los padres. Respecto del nivel del Microsistema comprende funciones censoras de actuación, estas estarían enmarcadas respecto al entorno familiar, el número de miembros dentro de la misma, la calidad de la relación conyugal, las conductas y creencias familiares. El ecosistema, este abarcaría todas las relaciones sociales de la familia ya sea en el ámbito laboral, en su comunidad, escolar, vecinal, que tendrían gran influencia en el hogar y por último el Nivel Macro estructural que se encarga del estudio de la violencia en ámbito globalizado, respecto de la pobreza, las injusticias, la discriminación, la exclusión social y las creencias que rigen a la gran mayoría de los ciudadanos. (Bautista, 2010)

Análisis de casos prácticos a nivel Nacional

Tabla N 2

Caso práctico Incumplimiento de la medida de protección otorgada a víctimas de violencia intrafamiliar.

N° CASO	Partes Procesales	Fundamentos de hecho	Sanción	Tipo penal Delito	Observaciones
17283-2018-02245	Demandado: ARIAS CHAVEZ PABLO ANIBAL Actor: Fiscalía general del Estado Victima/Denunciante: Lucero García Ana Lucia	La señora Ana G ha sido víctima de violencia verbal y física desde hace varios años por parte de Aníbal A, por tal motivo la mencionada señora denuncia a su pareja y se le otorga una boleta de auxilio el día 17/09/2018. La Policía del UPC Unión Blanqueado tomo contacto con la señora Ana L debido a que recibió una llamada el	Se declaró la extinción del ejercicio de la acción penal por muerte de la persona procesada Causa de la muerte ; asfixia por ahorcadura, en el centro de rehabilitación social de Cotopaxi	282 incumplimiento de una decisión de autoridad competente	Naturaleza de la infracción: como agresor es el machismo que se evidencia por el uso de la fuerza en contra de su esposa Incapacidad menor a tres días: la infracción es una contravención y la sanción es de 10 a 30 días sanción por el incumplimiento es de un año a tres años

		día 24/09/2018, para hacer efectiva la medida de protección y se lo detuvo al señor Aníbal G			El único que mantenía el hogar era el señor Aníbal G, cuya ocupación era electricista
17283-2019-00155	Demandado: Luis A. Víctima: María S Actor: Fiscalía	La señora María S solicito una boleta de auxilio por agresiones físicas y verbales de parte del señor Luis A, la señora presento lesiones menores a tres días, en sus fosas nasales debido a que el esposo celosamente le dijo al señora que palabras soeces y luego la golpeo por lo que la señora María S activo el botón de pánico y en seguida llego la policía y	Debido a que el procesado se acogió al procedimiento abreviado se le sentencio con 4 meses de privación de libertad	282 incumplimiento de una decisión de autoridad competente	Naturaleza de la infracción: en este sentido las acciones nacen de la violencia existente entre la pareja debido a los celos que el esposo sentía por su esposa y su hija. La victima presenta 3 días de incapacidad por lo que la sanción por la contravención es de 10 a treinta días y la sentencia

		<p>procedió con la aprehensión del ciudadano ya que el presento una boleta que contenía medidas de protección como es la prohibición de acercarse a la víctima , prohibición de realizar actos de persecución , extensión de una boleta de auxilio y orden de salida de la persona procesada de la vivienda. El día 25-02-2019 incumplió estas medidas de protección</p>			<p>que recibió por el incumplimiento de estas medidas es de 4 meses de prisión</p>
--	--	--	--	--	--

Elaborado por: Luz Adela Iza Iza

Fuente: Archivo del Complejo Judicial Sur Quitumbe

ECUADOR FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE DECISIONES LEGÍTIMAS

Órganos encargados de Administrar Justicia en el Ecuador

El estado ecuatoriano reconoce la competencia que tiene la autoridad para administrar justicia en nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las Leyes de la República (Art. 138 COFJ) por tal motivo, este ha dividido su poder en 5 funciones tales como la función legislativa, la función judicial, la función ejecutiva, función electoral y la de transparencia y control social.

De las funciones mencionadas la Función judicial es relevante para el análisis de la presente investigación, cuya función principal es administrar justicia con estricto apego a la Constitución y a los Tratados Internacionales. Administrar justicia es la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

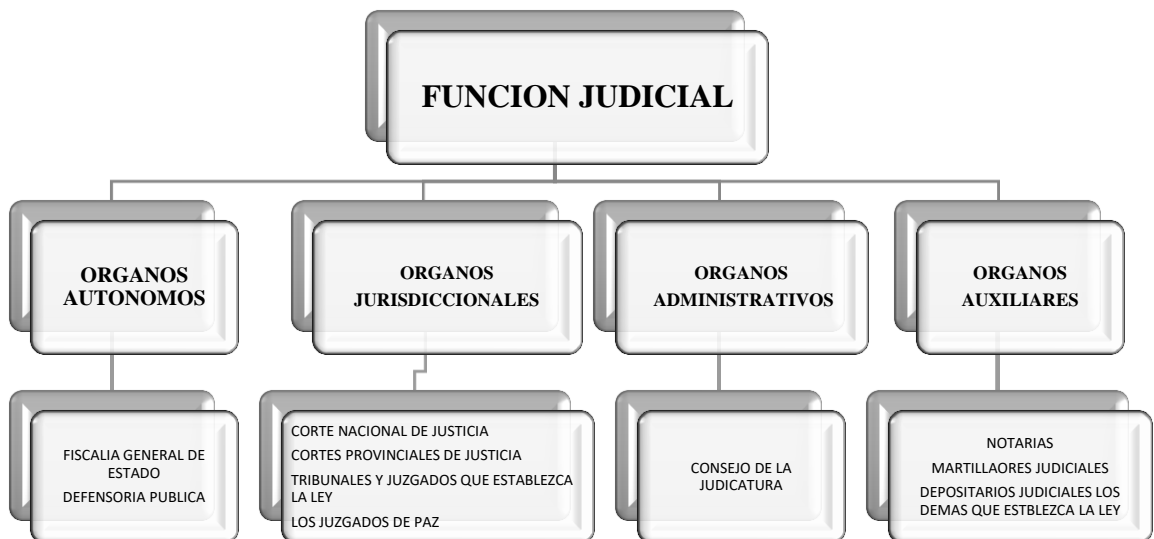


Grafico N° 2: Estructura de la Función Judicial, artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador

Fuente: Constitución de la República del Ecuador 2008

Elaborado Por: Luz Adela Iza Iza

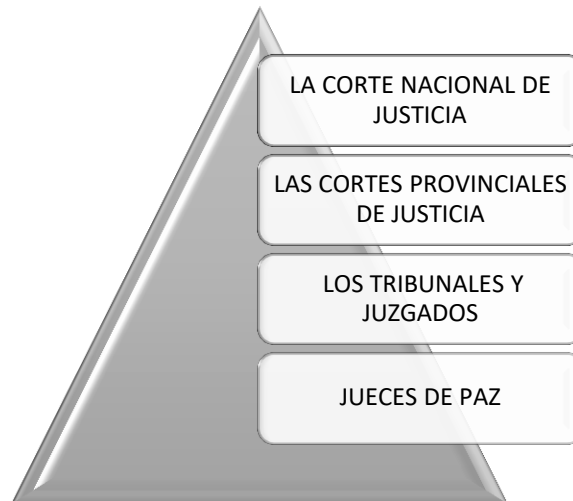


Grafico N°3 Órganos encargados de administrar justicia, artículo 170 del Código Orgánico de la Función Judicial

Fuente: Código Orgánico de la Función Judicial

Elaborado por: Luz Adela Iza Iza

Y por último el artículo 11 de la Constitución, enmarca que toda persona que actúe en el ejercicio de una potestad pública, dentro del Estado ecuatoriano, estarán obligadas a reparar las violaciones a los derechos de los particulares, por la deficiencia en la prestación de los servicios públicos. Es decir que no solo tiene el deber de administrar justicia, sino que, ellos son la representación del Gobierno y cualquier agravio que sufra una persona por algún error judicial, responderá el estado, sin perjuicio de quien haya emitido una resolución o sentencia.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN ECUADOR

Ecuador para disminuir la violencia intrafamiliar, promulgo la Ley 103, en el año 1998, en donde este sería los primeros documentos legales, para la lucha en contra de la violencia ejercida en contra de la mujer. En años pasados, actuaban los Comisarios, cuya potestad era meramente administrativa, estas solo emitían boletas de protección a las víctimas de violencia intrafamiliar.

El pensamiento machista, todavía proseguía aun existiendo dichas Instituciones, en donde se pretendía culpabilizar el daño que sufrían por parte de sus esposos, solo por su condición de ser mujer, pero cabe mencionar que lo más grave de esta situación es que estas actuaciones pasaban a la impunidad.

El trámite que seguían en ese entonces, era la firma de un acta de respeto mutuo, por lo que resultaba que al presunto agresor no le pasaba nada. La violencia se entiende que se desarrollaría en un círculo, que inicia por golpes, seguido de afectos y vuelve al maltrato, en este mismo análisis las autoridades toman cartas en el asunto y menciona que hay que romper el círculo de la violencia mediante sanciones drásticas.

Años más tarde, la constitución estable que sean los Jueces, los que administren justicias, no un área administrativa que dependía del gobierno, sino que, al contrario, en el ámbito jurisdiccional, para ello se creó, la Unidad Jurisdiccional, con el juez competente, pero aun así seguía en la impunidad el delito de la violencia.

Desde un pensamiento crítico jurídico, el crear más Instituciones con personal que se limiten a la atención de estas víctimas, sería la posible solución, pero a mi criterio personal, la cuestión es meramente cultural, en donde las madres inculcan desde los hogares machismo y desde ese ámbito mentalizan este paradigma en sus mentes de que las mujeres están hechas para ser sometidas en todo tiempo.

Unos de los mecanismos para reducir este delito, es que el Gobierno establece las medidas de protección, que son preventivas, y no son sancionadoras encaminadas a precautelar sobre hechos que podrían ocurrir en el futuro, y se les pone en conocimiento de los presuntos agresores, siendo así que el Juez dispone, emite y menciona que se dé a conocer, para esto está la Policía Especializada que en el Ecuador se llama DEVIF, cuya función es notificar e ingresar a la persona agredida y de hacer cumplir lo que el juez ordena.

Características de los agresores y víctimas de violencia intrafamiliar

Según la gaceta de Gestión Judicial Violencia Contra La Mujer y La Familia del Consejo de la Judicatura manifiesta que, si bien, no existe un parámetro que los generalice a todos los agresores, pero si existen comportamientos comunes que han sido de gran connotación. En estos, podría presentarse creencias o paradigmas fundados en la idea del machismo, en donde consideran a la mujer, como un objeto sexual o que es inferior. Así también suelen creer que estos agresores tienen el control y la autoridad de todo, tienden a culpar a las mujeres, como las causantes de estas agresiones. Varios estudios manifiestan que los agresores, tienden a aparentar estabilidad emocional y aparentemente son amables, hacen uso de los golpes para sentirse superiores a su pareja, además demuestran dificultad para comunicar con el resto de la sociedad.

Las víctimas aparentan estar conformes sus situaciones y siempre están sometidas a una figura masculina, la culpabilidad se la cargan ellas, y por ende baja su autoestima, su rol se encuentra marcado al sometimiento tradicional, ven al machismo como algo normal y tienden a repetir conductas con sus hijos, lo más desgastador para estas víctimas, es que tienen creencias negativas acerca de si misma y creen que son incapaces de desenvolverse con la sociedad. (Consejo de la Judicatura, s/f)

Violencia intrafamiliar según el Código Orgánico Integral Penal

Se consideran miembros del núcleo familiar al cónyuge, a la pareja en unión de hecho, convivientes, ascendientes, descendientes, hermanas, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que el procesado haya mantenido vínculos familiares estos podrían ser de índole íntimo, afectivo, conyugal, noviazgo. La legislación ecuatoriana considera como violencia intrafamiliar a los actos ya sean maltratos, físicos, psicológicos o sexuales ejecutados dentro de un ámbito familiar. (Artículo 155 COIP)

Medidas de protección Otorgadas a víctimas de violencia Intrafamiliar

Las medidas de protección, son las que otorga el juez, a petición de las partes o en virtud de la existencia de amenazas en contra de la vida o la integridad de una persona, en este sentido el Juzgador, adopta medidas apropiadas con el fin de garantizar la seguridad y el bienestar tanto físico o psicológico de las víctimas. (Villanueva, s/f)

En el estado ecuatoriano las medidas de protección son otorgadas en los delitos como en las contravenciones y tiene como finalidad proteger los derechos de las víctimas, garantizar la presencia de las personas procesadas. Para el caso de los delitos relativos a la violencia intrafamiliar el juzgador inmediatamente deberá disponerlas para las víctimas, en el caso de contravenciones a de violencia intrafamiliar en el caso de existir méritos igualmente las dispondrá de forma inmediata. (artículo 558 COIP)

Las medidas de protección más comunes en el estado ecuatoriano, son las enmarcadas en el artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal, esto es:

prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares, prohibición de acercarse a la víctima, prohibición de realizar actos de persecución, extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima, salida simultánea del procesado cuando se trate de una vivienda común, orden de desalojo, entre otras.

Sanción

Respecto de este término, se puede manifestar que, es una respuesta del sistema frente a la omisión o acción, tales entendidas como infracciones o incumplimientos a la norma establecida, se la considera también como la consecuencia o castigo de una acción reacción en busca de garantizar el cumplimiento más efectivo de las normas jurídicas. Estas sanciones son necesarias para proteger las acciones contrarias, que producen agravios a la sociedad, debido a que solo la prevención no es suficiente, se han creado mecanismos(sanciones), para que estas leyes sean cumplidas con regularidad. (Herrera, s/f)

A continuación, se observará un gráfico en el que establecerán las sanciones por cada delito objeto de estudio.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		INCUMPLIMIENTO DE DECISIONES DE AUTORIDAD LEGÍTIMAS DE COMPETENTE	
Contravención	SANCION	SANCION ppl	DELITO
Lesiones , golpee, a la mujer o miembros del núcleo familiar causándole incapacidad o lesiones que no pase de tres días	7 a 30 días	1 a 3 años	Incumplir decisiones

Tabla N°3 Las sanciones respecto del incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente y las sanciones por la violencia intrafamiliar

Fuente: Código Integral Penal

Elaborado por: Luz Adela Iza Iza

De la tabla N° 3, se puede evidenciar que las sanciones establecidas por las contravenciones de violencia intrafamiliar únicamente tienen sanciones de hasta 30 días de privación de libertad, respecto de la sanción por el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente que es de un año a tres años, se evidencia que es excesivo, si bien la pena es impuesta como sanción a una acción contraria a la norma, pero la solución no es encarcelarlo al agresor en este caso al que incumplió, sino más bien, el estado debería brindarle una rehabilitación con tratamiento sociológico, que ayuda a recuperarse tanto a las víctimas como a los victimarios de este delito.

La medida cautelar de la privación de libertad que se le impone a este tipo de delitos, estaría afectando a todos los miembros del núcleo familiar ya que en la mayoría de los casos quien sustenta el hogar es el padre, al imponerle la sanción de tres años este perdería inmediatamente su trabajo, y a su vez esta persona no saldrá rehabilitada sino más bien con un resentimiento que podría traer consecuencias más graves.

Con esto no se trata de decir que el delito se quede en la impunidad solo que el estado debería considerar otras sanciones tales como, labor social, ayuda comunitaria, conservación de parques o dependido de las circunstancias debería imponerse penas menos graves tomando en consideración la existencia de hijos menores. Así también hay que tomar en cuenta que toda pena debe ser proporcional al acto lesivo es por ello que se debería imponer otras sanciones no privativas de la libertad.

Otro de los aspectos importantes que hay que considerar es que es la naturaleza del procesado, si bien es padre o tío o estrechamente está relacionado, con algún miembro del núcleo familiar, y sería un candidato para rehabilitarlo y que vuelva a integrarse a la familia tal vez no como pareja, pero si como padre o madre y cumpliendo su rol efectivamente en la crianza de los menores habidos en el hogar.

Objetivos

Objetivo General

- Determinar las sanciones por el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en los casos de violencia intrafamiliar y su influencia la Seguridad Jurídica.

Objetivos Específicos

- Analizar las sanciones del incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en los casos de violencia intrafamiliar.
- Describir en que consiste la seguridad jurídica
- Establecer una propuesta de solución para la designación de sanciones por el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en los casos de violencia intrafamiliar sin afectar la Seguridad Jurídica.

CAPITULO II

2.-METODOLOGIA

2.1.-Métodos

2.1.1Enfoque de la investigación

Cualitativa.-La presente investigación tendrá un enfoque tanto cualitativa, tanto que este tipo de enfoque se basa en la lógica y en el proceso inductivo en este sentido trata de describir procesos o explorarlo sus cualidades, para luego hacer una análisis y generar perspectivas teóricas, en donde los registros serán mediante narración, es así que el investigador recoge datos, para sacar conclusiones de esta nueva información, el procesos a seguir es que se procede caso por caso para llegar a una perspectiva más amplia, de tipo general.(Hernández & Baptista 2014)

Cuantitativa.- Así también el enfoque cuantitativo, será parte de la investigación, porque es aquí en donde se recogen datos numéricos o estadísticos, para luego analizar la relación existente entre variables, en este sentido se pueden usar para recolectar la información mediante encuestas, y generar hipótesis de evaluación, este tipo de investigación debe ser lo más objetiva, posible para replicar los estudios efectuados a través de formulación y demostración de teorías.(Cadena, Rendón, Aguilar, Salinas, De la Cruz & San German, 2017).

2.1.2.- Modalidad de la investigación

Bibliográfica –documental

La investigación documental puede contener datos bibliográficos, de archivos, estadísticos incluso índices nacionales a internacionales, este tipo de investigación busca respuestas específicas, partiendo de la indagación de libros, periódicos, carteles, folletos entre otros documentos. Primero el investigador deberá recopilar noticias de las publicaciones que tengan relación con el tema, desde varios puntos de vista, para luego finalizar con ideas principales y en particular. Así también esta, puede darse de manera independiente o a su vez ser parte de la investigación de campo. (Baena, 2017)

El presente trabajo de investigación es de modalidad bibliográfica debido a que se recolectara información jurídica en base a doctrina, jurisprudencia, artículos investigativos y científicos, fuentes jurídicas relacionadas directamente con el tema de investigación. (Galván, 2013)

Campo

En este sentido, la investigación de campo recolecta datos directamente en el lugar y con los involucrados, es decir con los sujetos involucrados, esta información obtenida no deberá ser manipulada, se la realiza a nivel exploratorio, descriptivo y explicativo. Existen dos tipos de investigación de campo, la una es extensiva basada en muestras y poblaciones a través de censos, e intensiva cuando se trata de casos particulares, para luego generalizarlos. (Arias, 2006)

Para la presente investigación se realizará una visita al lugar en donde se recolectará información asistiendo personalmente a los lugares donde sea pertinentes: Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la mujer y la Familia, Unidad Judicial de Garantías Penales y los Jueces de la Unidad de Flagrancias que puedan aportar con

información relevante a la investigación de la parroquia Quitumbe, de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

2.1.3.-Niveles de la investigación

Investigación exploratoria. -la investigación exploratoria esta direccionada a recabar información que aún no ha sido abordada y peor aún investigada, el trabajo que se realizará será la aplicación de una encuesta para tabular y obtener estadísticamente información real y actual.

Investigación Correlacional. - Las variables están relacionadas entre sí, a más de ellos el conocimiento de las variables deberá ser la herramienta básica para obtener una información real.

2.2.-Materiales:

2.2.1.-Recursos Institucionales:

- Universidad Técnica De Ambato
- Unidad Judicial Quitumbe /Sur

2.2.2.- Recursos Humanos:

- Estudiante
- Docente Tutor
- Jueces De La Unidad Judicial de Garantías Penal con sede en la ciudad de Quito parroquia Quitumbe
- Jueces De La Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la mujer y la Familia con sede en la ciudad de Quito parroquia Quitumbe

- Jueces de la Unidad de Flagrancias del Complejo Judicial Sur con sede en la ciudad de Quito parroquia Quitumbe

2.2.3.- Recursos Tecnológicos

- Hojas
- Internet
- Impresiones
- Esferos
- Computador

2.2.4.-Población y muestra

TABLA N°4

De la Población y Muestra: Unidades de Observación

Unidades de Observación	Población
Jueces De La Unidad Judicial de Garantías Penal con sede en la ciudad de Quito parroquia Quitumbe	7
Jueces De La Unidad especializada de Violencia contra la Mujer y la Familia con sede en la ciudad de Quito parroquia Quitumbe	4
Jueces de la Unidad de Flagrancias del Complejo Judicial Sur con sede en la ciudad de Quito parroquia Quitumbe	10
Total	21

Fuente: Complejo Judicial Sur Quitumbe

Elaborado por: Luz Adela Iza Iza

CAPITULO III

3.-RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Previo a la obtención de la información se elaboró una encuesta dirigida a los Jueces del Complejo Judicial Sur de la Parroquia de Quitumbe, especialistas en Garantías Penales, Flagrancia y de Violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, y fue realizada la semana del 12 al 16 de agosto del 2019, cuyo análisis de los datos recopilados se detallan a continuación.

1.- ¿Cree usted, que el artículo 282 del COIP esto es: ¿el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente, afecta de alguna forma a la seguridad jurídica?

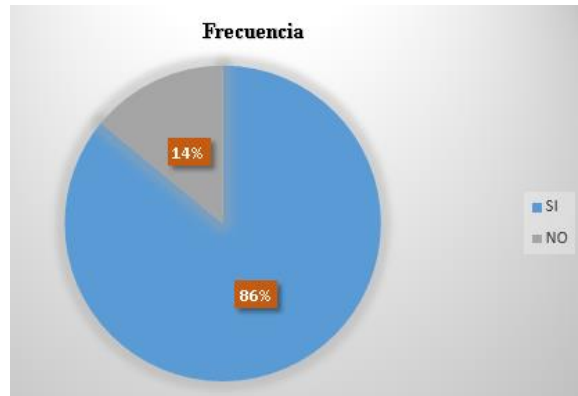
Tabla N°5

Pregunta N°1	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	86%
No	3	14%
TOTAL	21	100%

Elaborado por: Luz Adela Iza Iza

Fuente: Encuesta

Grafico N°4:



Elaborado por: Luz Adela Iza Iza

Fuente: Encuesta

Análisis:

Al realizar la encuesta a los Jueces del Complejo Judicial Sur Quitumbe, referente a esta pregunta sobre el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente se evidencia que la mayor parte de los profesionales encuestados, manifiestan que sí, existe una afectación a la seguridad jurídica y revela la importancia de plantear su estudio dentro de lo que faculta el marco jurídico, siendo así que un grupo minoritario manifiestan que no afecta, el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente, a la seguridad jurídica.

2.- ¿Cree usted que la medida cautelar de privación de la libertad, garantiza la integridad física de la víctima, en los casos de violencia intrafamiliar?

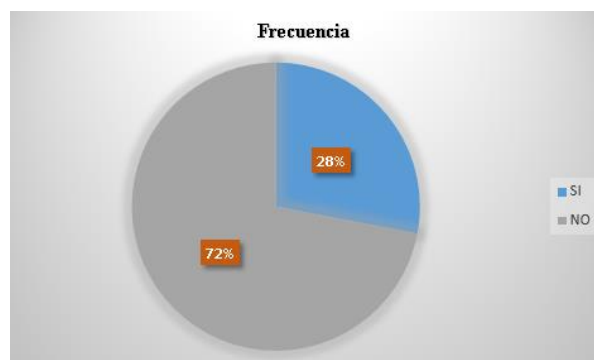
Tabla N°6

Pregunta N°2	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	28%
No	15	72%
TOTAL	21	100%

Elaborado por: Luz Adela Iza Iza

Fuente: Encuesta

Grafico N°5:



Elaborado por: Luz Adela Iza Iza

Fuente: Encuesta

Análisis:

De los resultados obtenidos al preguntar a los Jueces del Complejo Judicial Sur Quitumbe en esta pregunta, referente a la medida cautelar de privación de la libertad, si, garantiza la integridad física de la víctima en los casos de violencia intrafamiliar, un grupo minoritario dijeron que si, por lo que es claro que, esta medida cautelar no es la única solución drástica para terminar con la violencia intrafamiliar, no obstante un grupo mayoritario han respondido que no.

3.- ¿Considera usted que, si la persona sentenciada, no recibe un tratamiento psicológico, el círculo de la violencia podría continuar cuando se levante la medida cautelar de prisión de la libertad?

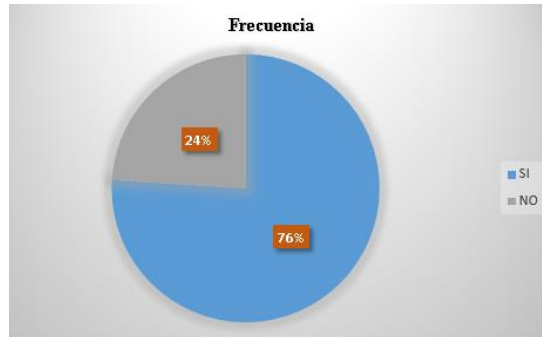
Tabla N°7

Pregunta N°3	Frecuencia	Porcentaje
Si	16	76%
No	5	24%
TOTAL	21	100%

Elaborado por: Luz Adela Iza Iza

Fuente: Encuesta

Grafico N°6:



Elaborado por: Luz Adela Iza Iza

Fuente: Encuesta

Análisis:

Al preguntar a los Jueces del Complejo Judicial Sur Quitumbe, si la persona sentenciada, no recibe un tratamiento psicológico, el círculo de la violencia podría continuar cuando se levante la medida cautelar de prisión de la libertad, la mayor parte han dicho que sí, respecto de esta pregunta es preocupante porque se volvería a caer en el mismo círculo de violencia y no se llegaría a una solución adecuada, por otro lado un grupo minoritario han dicho que no.

4.- ¿En los casos de violencia intrafamiliar, en los que se han decretado medidas de protección, y si estas son incumplidas se debería imponer penas menores a un año?

Tabla N°8

Pregunta N°4	Frecuencia	Porcentaje
Si	20	95%
No	1	5%
TOTAL	21	100%

Elaborado por: Luz Adela Iza Iza

Fuente: Encuesta

Grafico N°7:



Elaborado por: Luz Adela Iza Iza

Fuente: Encuesta

Análisis:

Al preguntar a los Jueces del Complejo Judicial Sur Quitumbe, sobre las medidas de protección, en el caso de que estas sean incumplidas se debería imponer penas menores a un año, la mayor parte han respondido que sí y apenas una persona que responde que no. Con los resultados obtenidos se ha evidenciado que la mayoría de los profesionales mencionan que la reclusión no es la solución para cambiar el comportamiento de una persona dentro de su rol como miembro del núcleo familiar.

5.- ¿considera usted que las personas que han incumplido una orden judicial tienen conciencia de las consecuencias jurídicas de esta inobservancia?

Tabla N°9

Pregunta N°5	Frecuencia	Porcentaje
Si	17	80%
No	4	20%
TOTAL	21	100%

Elaborado por: Luz Adela Iza Iza

Fuente: Encuesta

Grafico N°8



Elaborado por: Luz Adela Iza Iza

Fuente: Encuesta

Análisis:

Al preguntar a los Jueces del Complejo Judicial Sur Quitumbe, la mayoría de los encuestados acotan que las personas que han incumplido una orden judicial tienen conciencia de las consecuencias jurídicas, y es importante saber si una persona tiene o no conciencia sobre sus acciones, no obstante apenas un grupo pequeño ha dicho que estos presuntos agresores no tienen conciencia.

6.- ¿Considera usted que, se deberían imponer penas no privativas de la libertad como servicio comunitario, o tratamiento psicológico para el delito de incumplimiento de las medidas de protección, en los casos de violencia intrafamiliar?

Tabla N°10

Pregunta N°6	Frecuencia	Porcentaje
Si	19	90%
No	2	10%
TOTAL	21	100%

Elaborado por: Luz Adela Iza Iza

Fuente: Encuesta

Grafico N°9:



Elaborado por: Luz Adela Iza Iza

Fuente: Encuesta

Análisis:

Al preguntar a los Jueces del Complejo Judicial Sur Quitumbe, de los resultados se desprende que la mayor parte de los encuestados opinan que si se deberían imponer penas no privativas de la libertad alternativas tales como el servicio comunitario para el delito de incumplimiento de las medidas de protección, en los casos de violencia

intrafamiliar, o tratamiento psicológico, y apenas dos personas que correspondería a un grupo pequeño han manifestado que no se deberían imponer penas no privativas de la libertad.

7.- ¿Cree usted que, las sanciones impuestas por la contravención de violencia intrafamiliar deberían ser proporcionales a las sanciones impuestas por el Incumplimiento a las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar?

Tabla N°11

Pregunta N°7	Frecuencia	Porcentaje
Si	14	66%
No	7	34%
TOTAL	21	100%

Elaborado por: Luz Adela Iza Iza

Fuente: Encuesta

Grafico N°10:



Elaborado por: Luz Adela Iza Iza

Fuente: Encuesta

Análisis:

Al preguntar a los Jueces del Complejo Judicial Sur Quitumbe, respecto de que si las sanciones impuestas por la contravención de violencia intrafamiliar deberían ser proporcionales a las sanciones impuestas por el Incumplimiento a las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar, basándose en los resultados obtenidos están si deberían ser proporcionales en referencia al daño ocasionado al miembro del núcleo familiar, en este mismo sentido un grupo más o menos minoría ha manifestado que no deberían ser proporcionales a las sanciones impuestas por el Incumplimiento a las medidas de protección.

3.2.- Verificación de la hipótesis

Hipótesis

La hipótesis que se planteó en la presente investigación es: ¿De qué manera las sanciones por el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en los casos de violencia intrafamiliar garantizan la seguridad jurídica?

En este sentido los resultados que se desprenden de la encuesta aplicada refleja que, la seguridad jurídica al ser la confianza, que brinda el estado a través de sus órganos administradores de justicia, esta estaría siendo afectada por las sanciones impuestas respecto de las medidas incumplidas en los casos derivados de violencia intrafamiliar. Así también dentro de la finalidad de la pena el Código Orgánico Integral Penal, establece claramente respecto de la legalidad de la pena, que no se impondrán penas más severas que las establecidas en el código si bien es cierto, ambas penas están tipificadas, pero no son proporcionales debido a la naturaleza del tipo penal.

Una sanción de privación de la libertad no es la solución a un problema social, en el que la raíz, es el machismo que ha crecido gradualmente por la falta de educación o por falta de cultura y valores en el hogar. La media alternativa a la prisión posiblemente, sería menos rigurosos respecto de la acción cometida, un tratamiento psicológico sería positivo para reintegrar al procesado a la sociedad y más aun a su hogar.

CAPITULO IV

4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1.-Conclusiones

Después de haber investigado y recopilado información se concluye que, el estado ecuatoriano no busca dejar delitos impunes, sino que al contrario busca como deber primordial garantizar el fiel cumplimiento de los derechos de todos los ciudadanos y velar por el respeto a su dignidad e integridad personal, en este sentido los delitos y contravenciones están tipificados, pero, la realidad social que se vive, en la sustanciación del proceso es diferente a las enmarcadas en la ley.

Una sanción es para castigar a un sujeto por sus acciones cometidas en contra de la norma, pero la naturaleza de donde nace este tipo de delito que está enmarcado en el artículo 282 del COIP, es de una contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, si el procesado comete estas acciones: como herir o lesionar a miembros del núcleo familiar y que como producto del mismo se genere lesiones menores a 3 días, tendrán por sanción, de 10 a 30 días como máximo de pena privativa de la libertad, y el caso de que se otorgue una medida de protección a la víctima, y que la persona agresora, incumpla esta medida se le será sentenciado con una pena privativa de la libertad de 1 a 3 años, de lo cual se concluye que no existe proporcionalidad ni relación de la pena impuesta por el incumplimiento respecto de la sanción de la contravención.

La medida cautelar de carácter personal como es la pena privativa de la libertad, es la única enmarcada en el art 282 del COIP, de lo cual se concluye que debería imponerse penas alternativas para el caso de los en los que incumplan medidas de protección de los procesos derivados de las contravenciones de la violencia intrafamiliar, tales deberían ser entre otras las presentaciones mensuales o trabajo comunitario, con un seguimiento estricto del comportamiento del agresor y que este a su vez, debería recibir tratamiento psicológico, el problema es social, década tras década los gobiernos han buscado métodos para eliminar, todas las formas de discriminación y maltrato a la mujer y a los miembros del núcleo familiar, pero según las estadísticas recopiladas en la presente investigación datan que el problema es más grave, y no se trata de sanciones más drásticas sino de educar a la población .

Las consecuencias a futuro serán más graves porque, psicológicamente una persona que ha sido sentenciada tiene consecuencias en su estado emocional llegando incluso a trastornos psicológicos, este agresor no cometió delitos o actos como un delincuente sino es una acción dentro de un hogar, no se busca dejarlo en la impunidad sino de establecer métodos efectivos para rehabilitar a la familia entera y que no existan más terceros afectados como son los hijos.

La conciencia jurídica, es una aspecto importante en la investigación, respecto de este se concluye que, si bien los procesados son advertidos de las consecuencias jurídicas de incumplir estas medias, pero aun al preguntarle un experto en derecho no sabe a ciencia cierta toda la norma jurídica y pero aun un ciudadano, el desconocimiento no exime de responsabilidad pero hace falta programas y proyectos encaminados a concientizar a las personas de sus acciones y más si se trata de personas agresoras a miembros del núcleo familiar , porque esta familia es la base de la sociedad.

4.2.-Recomendaciones

En la presenta investigación, con los datos obtenidos, se recomienda que se busquen medios como políticas publicas tales como tratamiento psicológico, terapia familiar, encaminadas a educar a la sociedad sobre el tema de violencia intrafamiliar y sus conciencias jurídicas, familiares, económicas y sociales.

Se recomienda que se brinde mayor atención a todos los miembros del hogar en el que se haya dado violencia intrafamiliar, este problema afecta moral y psicológicamente a sus integrantes incluso podría llegar a crear trastornos psicológicos, que podrían llevar a consecuencias graves.

Se recomienda también que, las penas alternativas deban ser encaminadas a realizar labores de concientización, tales como charlas explicativas de la violencia y sus conciencias, palpar realidades con otras personas para enfrentar este tipo de acciones. Estas penas alternativas las podrían realizar en los centros educativos cerca de sus hogares o en sus lugares de trabajo.

Se recomienda que el tratamiento psicológico para las personas sentenciadas por los delitos o contravención derivados de violencia intrafamiliar, debe ser obligatorio, así también es importante tener un seguimiento de la conducta del procesado, a través del área de trabajo social, para lograr rehabilitarlo esto consiste en que el grupo de las personas agresoras podrían recibir una hora diaria de terapia con los especialistas y deberían llevar una agenda de registro y ser un requisito para poder pedir la libertad de esta manera podrían volver a integrarse a su familia, sin resentimientos, sino que al contrario busque la armonía en el mismo.

Referencias Bibliográficas

- 1.- Alcocer, J. (14 de agosto de 2008). *Publimetro* . Obtenido de Se dispara violencia intrafamiliar: <https://www.publimetro.com.mx/mx/nacional/2018/08/14/se-dispara-violencia-intrafamiliar-9-durante-2018.html>
- 2.- Aguado, P. (2013). DELITOS DE TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS, OBJETOS O MERCANCÍAS. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 109.
- 3.- Arias, F. (2006). *El proyecto de Investigacion*. Caracas: Editorial Episteme.
- 4.- Baena, G. (2017). *Metodologia de la Investigacion*. Ciudad de Mexico: Grupo Editorial Patria S.A.
- 5.- Bautista, M. (2010). VIO-GRAFÍAS, LA REPRODUCCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD. *Instituto de Investigaciones Antropologicas*, 237.
- 6.- Brahmi, S. (2016). *Garantizan autoridad judicial más fuerte e independiente en Argelia*. Obtenido de Prensa Latina Agencia Latina: <https://www.prensa-latina.cu/index.php/component/content/?o=rn&id=281807&SEO=garantizan-autoridad-judicial-mas-fuerte-e-independiente-en-argelia&Itemid=1>
- 7.- Cadena, P. & Rendón, R. & Aguilar, J.& Salinas, E. & de la Cruz, F. & Sangerman, D. (2017). *Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales*. *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas*, 8 (7), 1603-1617.
- 8.- Chiriboga, G. (s.f.). *MODELO DE PROTOCOLO LATINOAMERICANO DE INVESTIGACION DE LAS MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES POR RAZONES DE GENERO*. Ecuador: JEICOS S.A.
- 9.-Contitucional, C. (2017). Obtenido de http://portal.corteconstitucional.gob.ec/Raiz/2017/172-17-SEP-CC/REL_SENTENCIA_172-17-SEP-CC.pdf
- 10.- Constitución de la República del Ecuador(C.R.E)

- 11.- Consejo de la Judicatura Ecuador
- 12.-Corte Constitucional. (2018). Obtenido de http://portal.corteconstitucional.gob.ec/Raiz/2018/113-18-SEP-CC/REL_SENTENCIA_113-18-SEP-CC.pdf
- 13.-Corte Constitucional. (2015). Obtenido de http://portal.corteconstitucional.gob.ec/Raiz/2015/226-15-SEP-CC/REL_SENTENCIA_226-15-SEP-CC.pdf
- 14.- Convencion sobre la eliminacion de todas las formas de discriminacion contra la mujer 1979
- 15.-Corte Contitucional. (2009). Obtenido de http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:http://portal.corteconstitucional.gob.ec/Raiz/2009/035-09-SEP-CC/REL_SENTENCIA_035-09-SEP-CC.pdf
- 16.-Corte Contitucional. (2010). Obtenido de http://portal.corteconstitucional.gob.ec/Raiz/2010/015-10-SEP-CC/REL_SENTENCIA_015-10-SEP-CC.pdf
- 17.-Convencion Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer . Convencion Belem Do Para
- 18.-Cruz,C. Fernandez,C. y Ferrer, J. (2015). *La Seguridad Juridica y Democracia en Iberoamerica*. Madrid: Ediciones Juridicas y Sociales S.A.
- 19.-Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)
- 20.- Elias, C. Patiño, A. & Lleo, R. (2011). *Movimiento de Mujeres y Feministas*. Peru: ACSUR Las Segovias.
- 21.- Estatuto del Juez Iberoamericano (2001)
- 22.- Franco, S. (s.f.). El impacto de la violencia intrafamiliar, transitando de la desesperanza al derecho de la recuperacion del derecho a vivir libres de violencia. *Perspectivas Psicologicas*, 161.
- 23.- Flores, A., & Espejel, A. (2012). *Violencia patrimonial de género en la pequeña propiedad (Tlaxcala, México)*. *El Cotidiano*, (174), 5-17.

- 24.- Gaceta Judicial de la Violencia contra la mujer y la Familia emitido por el Consejo de la Judicatura.
- 25.- Galván, J. A. (2013). *Para qué sirve la Metodología de la Investigación Jurídica*. Obtenido de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/6795/8731>
- 26.- Gimbernat, E. (2016). *La Teoria del Bien Juridico*. *Marcial Pons*.
- 27.- Gomez, G. (2006). Maltrato psicologico . *Scielo*, 116.
- 28.- Herrera, J. (s.f.). *Las Sanciones del Derecho Internacional*.
- 29.- Hernandez, P. B. (2014). *Metodologia de la Investigacion*. *Best Seller*.
- 30.- Leon, A. (s.f.). *lifder.com*. Obtenido de Los 13 Tipos de Violencia y sus Características: <https://www.lifeder.com/tipos-violencia/>
- 31.- Liborio L. (1889). *Seguridad Juridica y Actuacion Administrativa*. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública.
- 32.- Mayer, L. (2017). El Bien Juridico protegido en los delitos concursales . *Revista de derecho Valparaiso* , 281.
- 33.- El Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia (2017) disponible en <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/sala-situacion-violencia-genero.pdf>
- 34.- Muñoz, C. (2004). Ejercicio de la potestad sancionadora de la administración en España y Colombia para la protección del Medio Ambiente y los recursos naturales. *Revista de Derecho*, 22.
- 35.- ONU. (s/a). *Organizacion de las Naciones Unidas*. Obtenido de <https://www.un.org/es/sections/what-we-do/protect-human-rights/index.htm>
- 36.- Organización Mundial de la Salud (OMS)
- 37.- Peña, F. & Zamorano, B. & Hernández, G., & Hernández, M. & Vargas, J. & Parra, V. (2013). *Violencia en el noviazgo en una muestra de jóvenes mexicanos*. *Revista Costarricense de Psicología*, 32 (1), 27-40.

- 38.- Proaño, N. (11 de abril de 2018). *Violencia Intrafamiliar*. Obtenido de El Metro: <https://www.metroecuador.com.ec/ec/noticias/2018/04/11/9-de-cada-10-personas-no-denuncia-la-violencia-intrafamiliar.html>
- 39.-Ramos, M. (2013). *Violencia Intrafamiliar*. Lima: Grupo editorial LEX & IURIS.
- 40.-Rosero, A. (2003). *"La Seguridad Juridica en el Ecuador contribucion de la Procuraduria General del Estado*. Quito.
- 41.-Sánchez , P. (enero de 2012). *El sistema español: los delitos*. Obtenido de Universidad de Navarra: <http://www.unav.es/penal/crimina/index.html>
- 42.-Vanegas, M. (2005). Violencia intrafamiliar: "Del silencio aterrador a la palabra liberadora". *Encuentro Managua*, 99.
- 43.-Velasquez, C. (2004). Ejercicio de la Potestad Sancionadora para la Administracion en España y Colombia para la Proteccion del Medio Ambiente y los Recursos Naturales . *Revista de Derecho*, 64.
- 44.-Villanueva, R. (s.f.). Las Medidas de Proteccion y Porvidencias precautorias. *Intituto de Investigaciones Juridicas*.
- 45.- Wilenmann J. (2011). La Administracion de Justicia como un Bien Juridico. *Revista de Derecho*, 573.

ANEXO1: ENCUESTA

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DERECHO

Instrucciones. - Por favor lea y responda las siguientes preguntas conforme a su criterio

TEMA: Las Sanciones por el Incumplimiento de Decisiones Legítimas de Autoridad Competente, en los casos de Violencia Intrafamiliar y la Seguridad Jurídica

Encuesta dirigida a los Jueces de La Unidad Judicial de Garantías Penales, Jueces De La Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la mujer y la Familia y Jueces de la Unidad de Flagrancia del Complejo Judicial Sur con sede en la parroquia Quitumbe de la ciudad de Quito.

Objetivo: la presente investigación tiene como objetivo recopilar información y datos pertinentes sobre las sanciones por el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en los casos de violencia intrafamiliar y la seguridad jurídica.

1.- ¿Cree usted, que el artículo 282 del COIP esto es: ¿el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente, afecta de alguna forma a la seguridad jurídica?

Si ()

No ()

2.- ¿Cree usted que la medida cautelar de privación de la libertad, garantiza la integridad física de la víctima, en los casos de violencia intrafamiliar?

Si ()

No ()

3.- ¿Considera usted que, si la persona sentenciada, no recibe un tratamiento psicológico, el círculo de la violencia podría continuar cuando se levante la medida cautelar de prisión de la libertad?

Si ()

No ()

4.- ¿En los casos de violencia intrafamiliar, en los que se han decretado medidas de protección, y si estas son incumplidas se debería imponer penas menores a un año?

Si ()

No ()

5.- ¿considera usted que las personas que han incumplido una orden judicial tienen conciencia de las consecuencias jurídicas de esta inobservancia?

Si ()

No ()

6.- ¿Considera usted que, se deberían imponer penas no privativas de la libertad como servicio comunitario, o tratamiento psicológico para el delito de incumplimiento de las medidas de protección, en los casos de violencia intrafamiliar?

Si ()

No ()

7.- ¿Cree usted que, las sanciones impuestas por la contravención de violencia intrafamiliar deberían ser proporcionales a las sanciones impuestas por el Incumplimiento a las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar?

Si ()

No ()

Firma:

ANEXO 2: FOTOGRAFÍAS













